



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 17915-22, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; asimismo el numeral 157.3 señala: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional"*;



Que, cabe señalar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante la Opinión Nº 043-2017/DTN, respecto a las prestaciones adicionales en bienes y servicios, señala: 2.1.1 *"(...) Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación (...)"*; 2.1.2 *"(...) Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones (...)"* y 2.1.3 *"En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas*



resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original”;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 171-2020-HSB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” y la Empresa F&F Productos Generales E.I.R.L., para la “Adquisición de Dispositivos Médicos Filtros de Nutrición Parenteral para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB”, por el monto de S/ 119,120.00 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles);



Que, mediante Nota Informativa N° 2086-2022-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, remite a la Directora Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N° 1820-2022-SF-DAT-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia, informando que su servicio actualmente se encuentran en sub stock del bien, razón por el cual solicita se gestione con el proveedor la ejecución de las prestaciones adicionales al contrato N° 171-2020-HSB, con la finalidad de continuar con la atención de los pacientes del Seguro Integral de Salud - SIS;



Que, a través del Oficio N° 159-2022-OL-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Empresa F&F Productos Generales E.I.R.L., la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 171-2020-HSB, siempre y cuando se preserve las condiciones del contrato original, que dieron lugar a la prestación en mención, al respecto mediante Carta s/n de fecha 15 de noviembre de 2022, la Empresa F&F Productos Generales E.I.R.L., acepta la prestación adicional, anexando la documentación requerida por la Entidad para la Contratación de la Prestación Adicional equivalente al 5.99 % del Contrato original;



Que, a través de la Nota Informativa N° 2227-OL-N° 625-EA-OL-HONADOMANI-SB-2022, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgue la Certificación Presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales equivalente al 5.99% del monto original del Contrato 171-2020-HSB disponibilidad que es otorgada a través de la Nota Informativa N° 1226.OEPE.HONADOMANI.SB.22 por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N° 1110.UP.OEPE.HONADOMANI.SB.22 emitida por el Coordinador del Equipo de Presupuesto – Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002078, por el monto de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles) el cual es equivalente al 5.99% del monto original del Contrato 171-2020-HSB, para la Contratación de Prestaciones Adicionales para la “Adquisición de Dispositivos Médicos Filtros de Nutrición Parenteral y Kit de Vestuario para el Área de Nutrición Parenteral para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB”, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT), con Clasificador de Gastos 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, con Meta Presupuestal: 107 – Comercialización de Medicamentos e Insumos, con Código de Transferencia 00001521-2022;



Que, mediante el Informe Técnico N° 053-2022-OL-HONADOMANI-SB, emitido por la Oficina de Logística donde concluye que, siendo requisito indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considera necesario realizar la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), lo cual equivale al 5.99 % del contrato original, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Contrato N° 171-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 017-2020-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria) para la “Adquisición de Dispositivos Médicos Filtros de Nutrición Parenteral y Kit de Vestuario para el Área de Nutrición Parenteral para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB”, suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” y la Empresa F&F Productos Generales E.I.R.L.; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Memorando N° 1134-2022-OEA-HONADOMANI-SB;





Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2022

Que, a través de Memorando Nº 1134-2022-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable sobre Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 171-2020-HSB para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Filtros de Nutrición Parenteral y KIT de Vestuario para el Área de Nutrición Parenteral del Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB;



Que, través del Informe Legal Nº 048-2022-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; que lo concluido por la Oficina de Logística, se ajusta a derecho en el extremo de realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato Nº 171-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 017-2020-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria) para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Filtros de Nutrición Parenteral y Kit de Vestuario para el Área de Nutrición Parenteral para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB, ascendente al monto de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles) lo cual equivale al 5.99 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7º del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral Nº 027-2022-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 171-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 017-2020-HONADOMANI-SB (Segunda Convocatoria) para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Filtros de Nutrición Parenteral y Kit de Vestuario para el Área de Nutrición Parenteral para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San



Bartolomé" y la Empresa F&F Productos Generales E.I.R.L., por el monto de S/ 7,140.00 (Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles) lo cual equivale al 5.99 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la addenda correspondiente a la prestación adicional al Contrato N° 171-2020-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Signature]
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración



DJTR/VRFP/ADLCS/JC/0/lccs
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° 50727 Fecha 2022